



ACTA

<b>Expediente nº</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
JGL/2024/11	La Junta de Gobierno Local

**Fecha:** 10 de abril de 2024

**ALCALDE PRESIDENTE**  
ANTONIO VICENTE RUBIO

**CONCEJALES MIEMBROS**

<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>		
<b>Nº de identificación</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
██████████	ANTONIO LOBO BRAVO	SÍ
██████████	ANTONIO VICENTE RUBIO	SÍ
██████████	MARIA PALOMA RAMIREZ PASTOR	SÍ
██████████	RUBEN JESUS HERRANZ MENENDEZ	SÍ
██████████	SOLEDAD DEL VALLE BODAS	SÍ
██████████	VANESA HERRANZ BENITO	SÍ
██████████	VICENTE DURÁN CREGO	SÍ

**SECRETARIA GENERAL**  
MARIA PALOMA RAMIREZ PASTOR

**INTERVENTOR**  
ANTONIO RAMÓN OLEA ROMACHO

En El Escorial, siendo 9:30 del día 10 de abril de 2024, reunidos en el Despacho al efecto de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto Secretaria General de la Corporación, D./Dña. MARIA PALOMA RAMIREZ PASTOR.

Por el Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

<b>ORDEN DEL DIA</b>



**A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**Aprobación del acta de la sesión anterior**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha 7 de febrero de 2024 y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

**B) URBANISMO**

**Expediente 2179/2024. Comunicación Previa de Actividades**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Prueba

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS**

<b>EXPTE. N°</b>	GESTIONA: 2179/2024 GESTDOC: 1426/2024	<b>TIPO</b>	COMUNICACIÓN PREVIA
<b>ASUNTO</b>	COMUNICACIÓN PREVIA PARA IMPLANTACIÓN DE EXPLOTACION EXTENSIVA DE GANADO VACUNO EN RÉGIMEN EXTENSIVO		
<b>SITUACIÓN</b>	FC CUARTO CARRETERO, [REDACTED] Y 9 [REDACTED]		
[REDACTED]	[REDACTED] (NIF [REDACTED])		

Vista la solicitud realizada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en la que solicita la COMUNICACIÓN PREVIA PARA EXPLOTACIÓN GANADERA DE VACUNO EN RÉGIMEN EXTENSIVO EN EL POLÍGONO 8, PARCELAS 4 Y 9, DE LA FINCA CUARTO CARRETERO.

Considerando el informe técnico del Arquitecto en el que se señala que los usos previstos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para el emplazamiento propuesto, son compatibles con la actividad solicitada.

Teniendo en cuenta el informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial en el que se indica que:

- La actividad solicitada puede encuadrarse en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, "Aquellas no previstas en los anexos II y III". Por lo tanto, se trata de un acto sujeto a COMUNICACIÓN PREVIA.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Tras el control efectuado a la documentación presentada para el ejercicio de la actividad, se ha verificado que se cumple la normativa reguladora de la actividad.

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala que la actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante Declaración Responsable cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

En consecuencia, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/755 de 5 de abril de 2024.

### Resolución:

**Primero.-** Declarar que la actividad de EXPLOTACIÓN GANADERA DE VACUNO EN RÉGIMEN EXTENSIVO EN EL POLÍGONO 8, PARCELAS 4 Y 9, DE LA FINCA CUARTO CARRETERO, con referencias catastrales [REDACTED], solicitada por [REDACTED], cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante COMUNICACIÓN PREVIA cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan.

### C) MEDIO AMBIENTE

No hay asuntos

### D) HACIENDA

#### Expediente 2554/2024. Exención IVTM

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

### Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el Informe del Área de Gestión Tributaria de fecha 02/04/2024 en relación a Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

**ASUNTO:** SOLICITUD DE EXENCIÓN SEGÚN ART. 93.1.E) R.D. LEGISLATIVO 2/2004 - TRLRHL PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE CITA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRÍCULA	CONCESIÓN EXENCIÓN
			DESDE 2025

### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

### En función de la cual se INFORMA:

#### 1. *Estarán exentos del Impuesto:*

*e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.*

*2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.*

*En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.*

*Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.*

Por tanto, comprobada la documentación presentada por el solicitante, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2025** del vehículo señalado.

En el caso de que el certificado emitido por el órgano competente tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del solicitante la presentación de la **nueva Resolución**, antes del 31 de diciembre del último año de concesión, con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.**

---

Vista la propuesta de resolución PR/2024/704 de 4 de abril de 2024.

### **Resolución:**

Conceder la exención solicitada.

---



**Expediente 2506/2024. Exención IVTM**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Visto el **Informe del Área de Gestión Tributaria** de fecha 27/03/2024 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

**ASUNTO:** SOLICITUD DE EXENCIÓN SEGÚN ART. 93.1.E) R.D. LEGISLATIVO 2/2004 - TRLRHL PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE CITA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRÍCULA	CONCESIÓN EXENCIÓN
████████████████████	██████████	██████████	DESDE 2025

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

*1. Estarán exentos del Impuesto:*

*e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.*

*2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.*

*En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.*

*Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.*



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Por tanto, comprobada la documentación presentada por el solicitante, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2025** del vehículo señalado.

En el caso de que el certificado emitido por el órgano competente tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del solicitante la presentación de la **nueva Resolución**, antes del 31 de diciembre del último año de concesión, con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/656 de 3 de abril de 2024.

### Resolución:

Conceder la exención solicitada.

<b>Expediente 2267/2024. Bonificación IVTM</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el **Informe del Área de Gestión Tributaria** de fecha 27/03/2024 en relación a **Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

## INFORME DE JEFATURA DE INTERVENCIÓN Y RENTAS

**ASUNTO:** SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

- **Solicitante:** [REDACTED]
- [REDACTED]: [REDACTED]

<b>MATRÍCULA</b>	<b>FECHA DE MATRICULACIÓN</b>	<b>CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN</b>
[REDACTED]	20/05/1998	Desde 2025

### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que:

Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación es 25 años anterior a la fecha de devengo del Impuesto para el ejercicio a partir del cual se comenzará a aplicar la bonificación y procede conceder la citada bonificación del 100% en la cuota del Impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2025** del vehículo señalado.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/653 de 3 de abril de 2024.

### Resolución:

Aprobar la bonificación IVTM por antigüedad solicitada.

<b>Expediente 704/2024. Exención IVTM</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el **Informe del Área de Gestión Tributaria** de fecha 02/04/2024 en relación a **Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:

**ASUNTO:** SOLICITUD DE EXENCIÓN SEGÚN ART. 93.1.E) R.D. LEGISLATIVO 2/2004 - TRLRHL PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE CITA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRÍCULA	CONCESIÓN EXENCIÓN
████████████████████	██████████	██████████	DESDE 2024

### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

#### 1. *Estarán exentos del Impuesto:*

*e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.*

*2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.*

*En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.*

*Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.*

Por tanto, comprobada la documentación presentada por el solicitante, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2024** del vehículo señalado.

En el caso de que el certificado emitido por el órgano competente tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del solicitante la presentación de la **nueva Resolución**, antes del 31 de diciembre del último año de concesión, con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.**

---

Vista la propuesta de resolución PR/2024/695 de 3 de abril de 2024.

### **Resolución:**

Conceder la exención solicitada.



**E) CONTRATACIÓN**

No hay asuntos

**F) RÉGIMEN INTERIOR**

No hay asuntos

**G) SERVICIOS SOCIALES**

**Expediente 2902/2024. Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la solicitud de renovación tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número2902/2024, de fecha03/04/2024 12:18, presentada por [REDACTED].

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/727 de 3 de abril de 2024.

**Resolución:**

**Primero.-** Aprobar la renovación de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera DEFINITIVA a favor de [REDACTED] con DNI número [REDACTED].

**Expediente 2896/2024. Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la solicitud de renovación tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número2896/2024, de fecha03/04/2024 13:28, presentada por [REDACTED].



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/726 de 3 de abril de 2024.

### Resolución:

**Primero.-** Aprobar la renovación de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera DEFINITIVA a favor de [REDACTED] con DNI número [REDACTED].

### Documentos anexos:

- Anexo 1. DICTAMEN\_FAVORABLE

#### H) CULTURA

No hay asuntos

#### I) EDUCACIÓN

No hay asuntos

#### J) FESTEJOS

No hay asuntos

#### K) DEPORTES

No hay asuntos

#### L) PERSONAL

No hay asuntos

#### M) SEGURIDAD

No hay asuntos

#### N) PROTOCOLO



**Expediente 2881/2024. Agradecimientos de Semana Santa**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Una vez concluida la Semana Santa y Pascua 20 24, los concejales de Protocolo Institucional, Festejos y Cultura, en nombre del resto del Gobierno Municipal. para su aprobación en Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/725 de 3 de abril de 2024.

**Resolución:**

Reconocer institucionalmente a todas las entidades y organizaciones vinculadas con la celebración religiosa de la Semana Santa por la buena organización y trasladarles la felicitación y enhorabuena por el éxito tanto de procesiones como de actos litúrgicos en los diversos templos de El Escorial.

- Cofradía de la Vera Cruz
- Banda de Tambores de la Cofradía de la Vera Cruz
- Parroquia de San Bernabé
- Coro Parroquial San Bernabé
- Parroquia de Ntra. [REDACTED]
- [REDACTED]

**MUJER**

No hay asuntos

**P) SANIDAD**

No hay asuntos

**Q) CEMENTERIO**

No hay asuntos

**R) COMERCIO**



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

### Expediente 1322/2024. Gestión del Ejercicio de Venta Ambulante

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de acreditación para la autorización municipal para el año 2024 del puesto de mercadillo nº 04 en Los Arroyos con una longitud de 9 metros lineales, cuya actividad es la venta de FRUTA Y [REDACTED] siendo el solicitante [REDACTED].

[REDACTED] lo previsto en el punto 2 del artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de El Escorial, publicada el 29 de abril de 2016 en el BOCM nº 101, (modificación publicada el 17 de febrero de 2023 en el BOCM nº 313) según el cual:

<<2. Los titulares de autorizaciones municipales estarán obligados a acreditar anualmente, entre el 1 de noviembre y el 31 de enero, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como el seguro de responsabilidad civil. >>

Examinada la documentación presentada y los informes preceptivos de situación tributaria del Área de Tesorería y el informe jurídico del Área de Secretaría se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 10 de la citada. Ordenanza y se proceda a la autorización anual para el año 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/723 de 3 de abril de 2024.

#### Resolución:

Primero.- Autorizar la venta ambulante para el año 2024 a [REDACTED] del puesto nº 04 en Los Arroyos de El Escorial con una longitud de 9 metros lineales para la venta de FRUTA Y VERDURA.

### S) DESARROLLO LOCAL

No hay asuntos

### T) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA

### Expediente 2973/2024. Licencia Urbanística

Favorable

En este punto se ausenta el [REDACTED] y causa abstención según el art.23 de la ley 40/2015

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Licencia de Obra Menor - CM CEBADILLAS, "FINCA EL CERRO", [REDACTED], REPARACION DE CUBIERTA Y RESTAURACION DE CARPINTERIA DE MADERA, expediente número 2973/2024, de fecha 04/04/2024, presentada por DÑA. [REDACTED] ([REDACTED]).



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanísta,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/783 de 8 de abril de 2024.

### Resolución:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en Licencia de Obra Menor - CM CEBADILLAS, "FINCA EL CERRO", [REDACTED], REPARACION DE CUBIERTA Y RESTAURACION DE CARPINTERIA DE MADERA, expediente número 2973/2024, de fecha 04/04 /2024, presentada por DÑA. [REDACTED] ([REDACTED]).

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal, por importe de 60 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

**En El Escorial, en la fecha indicada al margen**

**Expediente 2863/2024. Licencia Urbanística**



Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Licencia de Obra Menor - [REDACTED], 1-C, SOLADO SUELO COCINA, CAMBIO BAÑERA Y ACUCHILLADO SUELO, expediente número 2863/2024, de fecha 03/04/2024, presentada por D./DÑA. [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/778 de 8 de abril de 2024.

**Resolución:**

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en Licencia de Obra Menor - [REDACTED], 1-C, SOLADO SUELO COCINA, CAMBIO BAÑERA Y ACUCHILLADO SUELO, expediente número 2863/2024, de fecha 03/04/2024, presentada por D./DÑA. [REDACTED].

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal, por importe de 60 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

**En El Escorial, en la fecha indicada al margen**

<b>Expediente 2561/2024. Licencia Urbanística</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Licencia de Obra Menor - ■■■■■■■■■■, SUSTITUCIÓN DE PARTE DE VALLA PERIMETRAL, expediente número 2561/2024, de fecha 26/03/2024, presentada por ■■■■■■■■■■ (■■■■■■■■■).

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/784 de 8 de abril de 2024.

### Resolución:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en Licencia de Obra Menor - ■■■■■■■■■■, SUSTITUCIÓN DE PARTE DE VALLA PERIMETRAL, expediente número 2561/2024, de fecha 26/03/2024, presentada por ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal, por importe de 397,80 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

**En El Escorial, en la fecha indicada al margen**

<b>Expediente 1715/2024. Licencia Urbanística</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

**Hechos y fundamentos de derecho:**

<b>ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTESERVICIOS TÉCNICOS</b>			
<b>EXPTE. Nº</b>	<b>1715/2024</b>	<b>TIPO</b>	<b>LICENCIA DE OBRA MENOR</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>INSTALACIÓN DE ESTUFA DE LEÑA</b>		
<b>SITUACIÓN</b>	<b>██████████, 2A (REF. CATASTRAL: ██████████)</b>		
<b>INTERESADO</b>	<b>██████████</b>		

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Licencia de Obra Menor - ██████████, 2, INSTALACION ESTUFA DE LEÑA, expediente número 1715/2024, de fecha 11/03/2024, presentada por DÑA. ██████████.

Considerando el informe Favorable emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/779 de 8 de abril de 2024.

**Resolución:**

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en Licencia de Obra Menor - ██████████, 2, INSTALACION ESTUFA DE LEÑA, expediente número 1715/2024, de fecha 11/03/2024, presentada por DÑA. ██████████.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal, por importe de 60 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

**En El Escorial, en la fecha indicada al margen**

<b>Expediente 352/2024. Contrataciones</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### **Hechos y fundamentos de derecho:**

La mesa de contratación permanente constituida para la calificación y valoración del procedimiento negociado sin publicidad, con referencia número 424/2024 correspondiente al servicio de soporte técnico especializado, evolución y mantenimiento para el sistema de aplicaciones de gestión tributaria y recaudación del Ayuntamiento de El Escorial, propuso con fecha 11 de marzo de 2024 la



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

adjudicación a favor de la oferta presentada por la mercantil B28798775 - ATM GRUPO MAGGIOLI SL.

Siguiendo la anterior propuesta, la Junta de Gobierno Local acordó enviar requerimiento para que la empresa propuesta como adjudicataria aportara la documentación exigida en el apartado 23 del PCAP que determina que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación requerida en la Unidad de tramitación del expediente.

La empresa que ha resultado adjudicataria, con fecha 22 de marzo de 2024, aporta la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Comprobado que el licitador cumple los requisitos exigidos.

Visto que con fecha 22 de marzo de 2024 el licitador ha depositado garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido IVA, que asciende a la cantidad de 1.535,60 Euros justificado mediante aval aportado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con carácter previo a la adjudicación el Ayuntamiento ha comprobado de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial, incorporando las certificaciones acreditativas.

Examinada la documentación aportada por el adjudicatario se comprueba que la misma cumple con los requisitos exigidos.

El detalle de puntuaciones acordado por la mesa de contratación permanente fue:

LICITADOR	CIF	OFERTA SIN IVA (ANUAL)	PUNTUACION
ATM GRUPO MAGGIOLI SL	B28798775	15.356,00 €	100 PUNTOS

La empresa propuesta como adjudicataria ha obtenido una calificación de 100 puntos.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/777 de 8 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de abril de 2024.

### Resolución:

**PRIMERO.** Adjudicar la contratación correspondiente al servicio de soporte técnico especializado, evolución y mantenimiento para el sistema de aplicaciones de gestión tributaria y recaudación del Ayuntamiento de El Escorial, a favor de la empresa B28798775 - ATM GRUPO MAGGIOLI SL. conforme a la oferta presentada que asciende a la cantidad anual de 15.356 euros, más 3.224,76 euros en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de 18.580,76 euros, y un plazo de ejecución, fijado en dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos años más.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

**SEGUNDO.** Notificar a B28798775 - ATM GRUPO MAGGIOLI SL, la presente Resolución y cítesela para la formalización del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de esta adjudicación.

**TERCERO.-** Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante, notificar este acuerdo a los licitadores o candidatos que no resultaron adjudicatarios, así como a la Intervención y Tesorería Municipales.

<b>Expediente 3095/2024. Licencia Urbanística</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### Hechos y fundamentos de derecho:

<b>ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS TÉCNICOS</b>			
<b>EXPTE. Nº</b>	<b>3095/2024</b>	<b>TIPO</b>	<b>LICENCIA DE OBRA MENOR</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>VASO ACUÁTICO RECREATIVO Y ADECUACIÓN DE JARDIN</b>		
<b>SITUACIÓN</b>	<b>[REDACTED], 1ºD</b>	<b>REF. CAT.:</b>	<b>[REDACTED]</b>
<b>INTERESADO,</b>	<b>[REDACTED] ([REDACTED])</b>		

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Licencia de Obra Menor - [REDACTED], 1ºA, REFORMA DE COCINA, expediente número 3095/2024, de fecha 08/04/2024, presentada por D./DÑA. [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/786 de 9 de abril de 2024.

### Resolución:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en Licencia de Obra Menor - [REDACTED], 1ºA, REFORMA DE COCINA, expediente número 3095/2024, de fecha 08/04/2024, presentada por DÑA. [REDACTED].

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal, por importe de 328,50 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

**En El Escorial, en la fecha indicada al margen**

<b>Expediente 3075/2024. Declaración Responsable Actividades</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### Hechos y fundamentos de derecho:

**Primero.-** La intervención administrativa en materia de urbanismo, en el ejercicio de los derechos y facultades por parte de los ciudadanos, constituye una potestad pública de titularidad irrenunciable, correspondiendo a las entidades locales competencias esenciales en este ámbito.

La finalidad última de dicha potestad pública responde a la necesidad de cohonestar los principios de legalidad y eficacia en la actuación administrativa, facilitando a los ciudadanos el ejercicio eficaz de sus derechos de una manera ajustada al interés público. Esta constante búsqueda del equilibrio entre los principios de legalidad y eficacia, y de obtención de una resolución conforme a Derecho en un plazo razonable, encuentra su apoyo en el artículo 103 de la Constitución, que a su vez delimita el desarrollo normativo que venga a realizarse en esta materia.

**Segundo.-** Con fecha 20 de diciembre de 2011 fue aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la apertura de actividades de servicios del Ayuntamiento de El Escorial, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de enero de 2012 y modificada en el de fecha 28 de septiembre de 2013.

Esta Ordenanza establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de los establecimientos de las actividades de servicios, mediante la comunicación previa, la declaración



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

responsable y la autorización previa, estableciéndose así mismo los mecanismos de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de las actividades por los interesados previstos en la legislación sectorial.

Dicha Ordenanza, establece en su capítulo II, [REDACTED], que se tramitarán, mediante el procedimiento de Declaración Responsable, la implantación, modificación o cambio de las actividades previstas en el Anexo II de la Ordenanza, es decir, aquellas actividades incluidas en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, y normativa de desarrollo, entre las que se encuentra la actividad solicitada, tal como se refiere en el informe técnico emitido.

Se entenderá por Declaración Responsable el acto en virtud del cual el prestador del servicio, mediante documento normalizado, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio

La presentación de dicha Declaración en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, facultará al prestador de la misma a su ejercicio desde esa misma fecha sin perjuicio de las actuaciones de Control Posterior y de las facultades de inspección atribuidas a esta Administración.

El titular de la actividad o la persona que designe como su representante deberá presentar todos los documentos exigidos para las declaraciones responsables y las actividades resultantes de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO IV.2 de la ordenanza.

Será requisito indispensable, el haber efectuado el pago de la Tasa prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente, cuyos datos de pago deberá hacerse constar en el documento normalizado de la Declaración Responsable.

La Declaración Responsable deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, facultando al prestador de la misma a su ejercicio desde esa misma fecha sin perjuicio de las actuaciones de Control Posterior y de las facultades de inspección atribuidas a esta Administración.

Toda actividad cuya puesta en funcionamiento se efectúe mediante el acto de Declaración Responsable será objeto de Control Posterior por parte de los servicios municipales. Este control consistirá en verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad, declarándose dicha circunstancia en Resolución emitida al efecto por el órgano municipal competente.

En los casos en que los servicios municipales deban requerirle al prestador del servicio alguna documentación de las recogidas en el ANEXO IV.2 de esta [REDACTED], aquélla deberá ser aportada en un plazo máximo de diez (10) días, que podrá ser prorrogado por causas debidamente motivadas. Caso de no atender a este requerimiento, se dictará Resolución en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza.

Si se detectase que una actividad se ha iniciado mediante Declaración Responsable, encontrándose la misma entre los casos sometidos al procedimiento de Autorización Municipal Previa, se dictará igualmente resolución con el contenido señalado en el artículo siguiente.

Efectuado el control por parte de los servicios municipales, el procedimiento de puesta en funcionamiento de actividades mediante Declaración Responsable finalizará mediante resolución que declare alguna de las siguientes circunstancias:



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- a) La actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante Declaración Responsable cumple con la normativa reguladora de la misma.
- b) La actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante Declaración Responsable incumple la normativa reguladora de la misma.
- c) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se ha acompañado o incorporado a la Declaración Responsable o la falta de aportación de la documentación requerida por los servicios municipales.

La resolución que declare alguna de las circunstancias señaladas en los apartados b) y c) del presente artículo determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente. Todo ello sin perjuicio de la imposición de la correspondiente sanción, previa incoación y tramitación del reglamentario expediente sancionador y de la adopción de las medidas de restauración del orden jurídico infringido

En consecuencia, visto el informe técnico emitido y examinada la legislación aplicable, acreditándose el cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/766 de 9 de abril de 2024.

### Resolución:

**Primero.-** Declarar que la actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante Declaración Responsable cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

<b>Expediente 1956/2024. Contrataciones</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

En sesión de fecha 4 de octubre de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación del inicio de procedimiento para la licitación del contrato del “Suministro de CAMIÓN MASTER TRANSPORTE ABIERTO VOLQUETE DOBLE CABINA P L3 3500 RG BLUE DCI 145CV” (579/2023), disponiendo su publicación en el perfil de contratante de El Escorial alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con fecha 4 de octubre de 2023 se procedió a la publicación de anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de ofertas establecido fue de 10 días hábiles a contar desde su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público finalizando el 19 de octubre de 2023.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Transcurrido el plazo licitatorio se ha acreditado por el órgano de asistencia de la Junta de Gobierno Local que no han sido presentadas ofertas a través de la herramienta de licitación electrónica de PLACE.

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de noviembre de 2023 acordó entre otros el siguiente acuerdo:

*“Primero: Procede la declaración de desierto de la licitación por el órgano de contratación. A partir de aquí, el OC tiene dos posibilidades modificar las condiciones de la licitación aprobando unos nuevos pliegos e iniciando un nuevo procedimiento abierto de licitación o puede acudir al procedimiento previsto en el artículo 168 de la LCSP: procedimiento negociado sin publicidad.”*

Vista la propuesta de resolución PR/2024/799 de 9 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de abril de 2024.

### Resolución:

**Primero:** Acordar la tramitación de este expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo dispuesto en el artículo 168 a) 1º de la LCSP.

**Segundo:** Invitar a las siguientes empresas:

a) AUTOMOVILES GALAPAGAR S.L.

██████████, 28260 Galapagar (Madrid).

[a.galapagar@telefonica.net](mailto:a.galapagar@telefonica.net)

Tif. 918581526

b) TALLERES ESCORIAL.

Avda. Felipe II 26. 28280 El Escorial (Madrid).

[talleresescorial@talleresescorial.es](mailto:talleresescorial@talleresescorial.es)

Tif. 918900505

c) TALLERES PEDRO BAÑOS, S.L.

██████████ 15-17 28690 Brunete (Madrid)

[info@renaultbrunete.com](mailto:info@renaultbrunete.com)

Tif..918158414

Las citadas empresas dispondrán de un plazo de 10 días naturales desde la fecha del envío de la invitación para presentar su plica de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas y Pliego de prescripciones técnicas aprobados.

**En El Escorial, a 9 de abril de 2024**



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Rubén Herranz Menéndez

Concejal Delegado de Contratación

<b>Expediente 1436/2024. Contrataciones</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

La mesa de contratación permanente constituida para la calificación y valoración del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con referencia número 12980/2023 (subexp.1436/2024) para contratar la realización de la prestación del servicio correspondiente a LOTE 2: Seguro colectivo de vida para el personal al servicio del Ayuntamiento de El Escorial, efectuó propuesta de adjudicación con fecha 11 de marzo de 2024, a favor de la mercantil NIF: V48083521 SURNE MUTUA DE SEGUROS.

Siguiendo la anterior propuesta, la Junta de Gobierno Local acordó la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa y enviar requerimiento para que la empresa propuesta como adjudicataria aportara la documentación exigida en el apartado 23 del PCAP que determina que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación requerida en la Unidad de tramitación del expediente.

La empresa que ha resultado adjudicataria, con fecha 27 de marzo de 2024, aporta la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Se ha comprobado en sesión de mesa de contratación de fecha 8 de abril de 2024 que el licitador cumple los requisitos exigidos en los pliegos.

Visto que con fecha 27 de marzo de 2024 el licitador ha depositado garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido IVA, que asciende a la cantidad de 651,60 Euros justificado mediante aval bancario aportado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con carácter previo a la adjudicación el Ayuntamiento ha comprobado de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial, incorporando las certificaciones acreditativas.

Examinada la documentación aportada por el adjudicatario se comprueba que la misma cumple con los requisitos exigidos.

El detalle de puntuaciones acordado por la mesa de contratación permanente fue:

ANÁLISIS OFERTA ECONÓMICA LOTE 2							
Reducción del presupuesto máximo	34.900,00 €	85					
Mejora de los porcentajes		5					



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

establecidos en la cláusula de participación en beneficios técnicos,								
Mejoras en garantías		10						
LICITADORES	ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	GENERALI ESPAÑA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA	M A S A	AXA AURORA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS	PREVISIÓN SOCIAL	HERMANDAD NACIONAL DE Arquitectos y Técnicos, QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL	S U R N E S E G U R O S
Oferta económica	20.772,67 €	21.299,59 €	23.551,35 €	28.594,86 €	19.854,49 €	16.680,13 €	22.567,80 €	130.319,9 €
Mejora porcentajes	10%	0%	15%	10%	0%	10%	10%	0%
Mejora garantías	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Puntuación total oferta	54,91 €	52,86 €	44,11 €	24,51 €	58,48 €	70,82 €	47,93 €	85,00 €
Oferta en porcentaje	59,52%	61,03%	67,48%	81,93%	56,89%	47,79%	64,66%	37,34%
Baja en euros	-14.127,33 €	-13.600,41 €	-11.348,65 €	-605,1 €	-15.045,51 €	-18.219,87 €	-12.332,20 €	-21.86 €



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

				4 €				8, 01 €
Baja en porcentaje	-40,48%	-38,97%	-32,52%	-18,07%	-43,11%	-52,21%	-35,34%	-62,66%
Media aritmética	-40,42%							
NUEVA MEDIA	-43,61%							
Límites baja desproporcionada	3,13%	4,64%	11,09%	25,54%	0,50%	-8,59%	8,28%	-19,05%
<b>MEJORA PORCENTAJES</b>								
Mejora de los porcentajes establecidos en la cláusula de participación en beneficios técnicos,	10%	0%	15%	10%	0%	10%	10%	0%
Puntuación total mejora porcentajes	5,00	0,00	5,00	5,00	0,00	5,00	5,00	0,00
<b>MEJORA GARANTÍAS</b>								
Mejora garantías	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Puntuación total mejora garantías	10	10	10	10	10	10	10	10
Puntuación máxima total	69,91	62,86	59,11	39,51	68,48	85,82	62,93	95,00

La empresa propuesta como adjudicataria ha obtenido una calificación de 95 puntos.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/800 de 9 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de abril de 2024.

### Resolución:



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

**PRIMERO.** Adjudicar la contratación correspondiente al servicio de LOTE 2: Seguro colectivo de vida para el personal al servicio del Ayuntamiento de El Escorial, efectuó propuesta de adjudicación con fecha 11 de marzo de 2024, a favor de la mercantil NIF: V48083521 SURNE MUTUA DE SEGUROS, conforme a la oferta presentada que asciende a la cantidad anual de 13.031,99 euros, exento de IVA, y un plazo de ejecución, fijado en un año, con posibilidad de prórroga por otros dos años más.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**SEGUNDO.** Notificar a V48083521 SURNE MUTUA DE SEGUROS, la presente Resolución y cítesela para la formalización del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de esta adjudicación.

**TERCERO.-** Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante, notificar este acuerdo a los licitadores o candidatos que no resultaron adjudicatarios, así como a la Intervención y Tesorería Municipales.

<b>Expediente 1739/2024. Licencia Urbanística</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### Hechos y fundamentos de derecho:

|@cols=4:ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

**SERVICIOS TÉCNICOS|**

|----|----|----|----|

**|EXPTE. Nº|1739/2024|TIPO|LICENCIA DE OBRA MENOR|**

**|ASUNTO|@cols=3:RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO|**

**|SITUACIÓN|@cols=3:CL QUINTAMORA Y OTRAS|**

**|INTERESADO|@cols=3:CANAL DE ISABEL II (A86488087)|**

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Licencia de Obra Menor, expediente número 1739/2024, de fecha 12/03/2024, presentada por Canal de Isabel II (A86488087).

Considerando el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/781 de 9 de abril de 2024.

### Resolución:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en Licencia de Obra Menor, expediente número 1739/2024, de fecha 12/03/2024, presentada por Canal de Isabel II (A86488087).

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 18.391,30 euros.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

**En El Escorial, en la fecha indicada al margen**

<b>Expediente 740/2024. Licencia Urbanística</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

**Hechos y fundamentos de derecho:**

<b>ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS TÉCNICOS</b>			
<b>EXPTE. Nº</b>	<b>740/2024</b>	<b>TIPO</b>	<b>LICENCIA DE OBRA MAYOR</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>PRIMERA OCUPACIÓN</b>		
<b>SITUACIÓN</b>	[REDACTED]		
<b>INTERESADO/S</b>	[REDACTED]		



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Licencia de PRIMERA OCUPACION del edificio en [REDACTED], expediente número 740/2024, de fecha 22/02/2024, presentada por DÑA. [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/788 de 9 de abril de 2024.

### Resolución:

Primero.- Otorgar a DÑA. [REDACTED], expediente número 740/2024, licencia urbanística de primera ocupación del edificio situado en [REDACTED], de esta localidad.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe 6 primera ocupación, con arreglo a la Ordenanza fiscal, por importe de 840,46 euros.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

En El Escorial, en la fecha indicada al margen

<b>Expediente 3184/2024. Declaración Responsable Actividades</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### Hechos y fundamentos de derecho:

**Primero.-** La intervención administrativa en materia de urbanismo, en el ejercicio de los derechos y facultades por parte de los ciudadanos, constituye una potestad pública de titularidad irrenunciable, correspondiendo a las entidades locales competencias esenciales en este ámbito.

La finalidad última de dicha potestad pública responde a la necesidad de cohonstar los principios de legalidad y eficacia en la actuación administrativa, facilitando a los ciudadanos el ejercicio eficaz de sus derechos de una manera ajustada al interés público. Esta constante búsqueda del equilibrio entre los principios de legalidad y eficacia, y de obtención de una resolución conforme a Derecho en un plazo razonable, encuentra su apoyo en el artículo 103 de la Constitución, que a su vez delimita el desarrollo normativo que venga a realizarse en esta materia.

**Segundo.-** Con fecha 20 de diciembre de 2011 fue aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la apertura de actividades de servicios del Ayuntamiento de El Escorial, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de enero de 2012 y modificada en el de fecha 28 de septiembre de 2013.

Esta Ordenanza establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de los establecimientos de las actividades de servicios, mediante la comunicación previa, la declaración



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

responsable y la autorización previa, estableciéndose así mismo los mecanismos de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de las actividades por los interesados previstos en la legislación sectorial.

Dicha Ordenanza, establece en su capítulo II, [REDACTED], que se tramitarán, mediante el procedimiento de Declaración Responsable, la implantación, modificación o cambio de las actividades previstas en el Anexo II de la Ordenanza, es decir, aquellas actividades incluidas en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, y normativa de desarrollo, entre las que se encuentra la actividad solicitada, tal como se refiere en el informe técnico emitido.

Se entenderá por Declaración Responsable el acto en virtud del cual el prestador del servicio, mediante documento normalizado, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio

La presentación de dicha Declaración en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, facultará al prestador de la misma a su ejercicio desde esa misma fecha sin perjuicio de las actuaciones de Control Posterior y de las facultades de inspección atribuidas a esta Administración.

El titular de la actividad o la persona que designe como su representante deberá presentar todos los documentos exigidos para las declaraciones responsables y las actividades resultantes de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO IV.2 de la ordenanza.

Será requisito indispensable, el haber efectuado el pago de la Tasa prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente, cuyos datos de pago deberá hacerse constar en el documento normalizado de la Declaración Responsable.

La Declaración Responsable deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, facultando al prestador de la misma a su ejercicio desde esa misma fecha sin perjuicio de las actuaciones de Control Posterior y de las facultades de inspección atribuidas a esta Administración.

Toda actividad cuya puesta en funcionamiento se efectúe mediante el acto de Declaración Responsable será objeto de Control Posterior por parte de los servicios municipales. Este control consistirá en verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad, declarándose dicha circunstancia en Resolución emitida al efecto por el órgano municipal competente.

En los casos en que los servicios municipales deban requerirle al prestador del servicio alguna documentación de las recogidas en el ANEXO IV.2 de esta [REDACTED], aquélla deberá ser aportada en un plazo máximo de diez (10) días, que podrá ser prorrogado por causas debidamente motivadas. Caso de no atender a este requerimiento, se dictará Resolución en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza.

Si se detectase que una actividad se ha iniciado mediante Declaración Responsable, encontrándose la misma entre los casos sometidos al procedimiento de Autorización Municipal Previa, se dictará igualmente resolución con el contenido señalado en el artículo siguiente.

Efectuado el control por parte de los servicios municipales, el procedimiento de puesta en funcionamiento de actividades mediante Declaración Responsable finalizará mediante resolución que declare alguna de las siguientes circunstancias:



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- a) La actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante Declaración Responsable cumple con la normativa reguladora de la misma.
- b) La actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante Declaración Responsable incumple la normativa reguladora de la misma.
- c) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se ha acompañado o incorporado a la Declaración Responsable o la falta de aportación de la documentación requerida por los servicios municipales.

La resolución que declare alguna de las circunstancias señaladas en los apartados b) y c) del presente artículo determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente. Todo ello sin perjuicio de la imposición de la correspondiente sanción, previa incoación y tramitación del reglamentario expediente sancionador y de la adopción de las medidas de restauración del orden jurídico infringido

En consecuencia, visto el informe técnico emitido y examinada la legislación aplicable, acreditándose el cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/803 de 10 de abril de 2024.

### Resolución:

**Primero.-** Declarar que la actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante Declaración Responsable cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.

<b>Expediente 3177/2024. Licencia Urbanística</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Licencia de Obra Menor - [REDACTED] SOLADO PARTE DEL JARDIN, expediente número 3177/2024, de fecha 09/04 /2024, presentada por DÑA. [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/810 de 10 de abril de 2024.

### Resolución:



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en Licencia de Obra Menor - [REDACTED] SOLADO PARTE DEL JARDIN, expediente número 3177/2024, de fecha 09/04/2024, presentada por DÑA. [REDACTED].

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal, por importe de 60 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

**En El Escorial, en la fecha indicada al margen**

<b>Expediente 1021/2024. Licencia de Ocupación</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

**Hechos y fundamentos de derecho:**



## PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE COMERCIO

De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación temporal de terrenos de uso público, mediante sillas, veladores, tribunas, tablados y otros elementos de naturaleza análoga, con finalidad lucrativa, establece en:

Artículo 11.1 "Las licencias se otorgarán para la temporada que se solicite y serán prorrogables automáticamente salvo que se solicite la baja por parte del establecimiento, siempre que acredite estar al corriente de pagos con la hacienda municipal por este concepto, prorrateándose en este caso la tasa por semestres.

Artículo 11.6. "La autorización de instalación de la terraza será anual"

Visto el informe de tesorería municipal informando que las terrazas incluidas en el censo adjunto estar al corriente de pago con la hacienda municipal por este concepto.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/808 de 9 de abril de 2024.

### Resolución:

**Primero.- LA PRORROGA AUTOMÁTICA PARA EL AÑO 2024 DE LAS TERRAZAS INDICADAS A CONTINUACIÓN:**

#### TERRAZA HELADERIA "LOS VALENCIANOS"

Ref. catastral : [REDACTED] - [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] )

TASA OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS

Elemento de cálculo Valor **M2 10,00**

#### TERRAZA "EL MURO"

Ref. catastral : [REDACTED] - CL/ [REDACTED] NÚM 2, PISO 00 PTA 01

CAFETERIA EL MURO SL - B83003103

CL/ [REDACTED] (DE) NÚM 2, PISO BJ 28280 ESCORIAL (MADRID)

TASA OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS

Elemento de cálculo Valor **M2 32,00**

#### TERRAZA "VALHALLAEX"

Ref. catastral : [REDACTED] - CL/ PEREGRINAS NÚM 21,



[REDACTED] - [REDACTED]

CL/ PEREGRINAS NÚM 21, PISO 1 PTA IZD 28280 ESCORIAL (EL) (MADRID)

TASA OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS

Elemento de cálculo Valor **M2 14,00**

**TERRAZA "POST [REDACTED]"**

[REDACTED] . catastral : [REDACTED] - PZ/ ESPAÑA NÚM 12, PISO 00 PTA DR

[REDACTED] - [REDACTED]

PZ/ ESPAÑA NÚM 12, PISO 01 PTA IZ 28280 ESCORIAL (MADRID)

TASA OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS

Elemento de cálculo Valor **M2 25,00**

**TERRAZA "DE LYS"**

Ref. catastral : [REDACTED] - AV/CONSTITUCION DE LA NÚM 15,

DE LYS SC - J86782877

CL/ MENDOZ NÚM 6, 28200 S LORENZO DE EL ESCORIAL (MADRID)

TASA OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS

Elemento de cálculo Valor **M2 44,10**

**TERRAZA EL MASSOUDI MOHAMED**

Ref. catastral : [REDACTED] - CL/ MADRID NÚM2, ESC 1 PISO 00 PTA A

**EL MASSOUDI MOHAMED - [REDACTED]**

[REDACTED] NÚM 2, PISO 2 PTA D 28440 GUADARRAMA (MADRID)

TASA OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS

Elemento de cálculo Valor **M2 12,00**

**TERRAZA "CAFE BAR ATIKA"**

Ref. catastral : [REDACTED] - AV/CONSTITUCION NÚM 19, PISO 00 PTA 01

[REDACTED] - [REDACTED]

CL/ ALFOLI NÚM 13, PISO 04 PTA D 28280 EL ESCORIAL (MADRID)



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

TASA OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS

Elemento de cálculo Valor **M2 35,00**

### TERRAZA "ENCLAVE"

Ref. catastral : [REDACTED] - CL/ PANADERIA NÚM 2, ESC 1 PISO 00 PTA 03

GARCIA SANCHEZ IVAN - [REDACTED]

CL/ [REDACTED] NÚM 11, PISO 01 PTA 05 28280 ESCORIAL (EL) (MADRID)

TASA OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS

Elemento de cálculo Valor **M2 28,75**

### TERRAZA "DINAPOLI"

Ref. catastral : [REDACTED] - CL/ REY NÚM 17, PISO 00 PTA 01

[REDACTED] - [REDACTED]

[REDACTED] NÚM 12, PISO 2 PTA IZD 28280 ESCORIAL (EL) (MADRID)

TASA OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS 61,80

Elemento de cálculo Valor **M2 12,00**

### TERRAZA "EL PELOTAZO"

Ref. catastral : [REDACTED] - AV/CONSTITUCION NÚM 29,

0000011 [REDACTED] - [REDACTED]

CL/ FERNANDO VI NÚM 16, PISO 03 PTA IZ 28280 ESCORIAL (EL) (MADRID)

TASA OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS

Elemento de cálculo Valor **M2 24,36**

### TERRAZA "BAR SALON"

Ref. catastral : [REDACTED] - PZ/ ESPAÑA NÚM 2, ESC T PISO OD PTA OS

JOAQUIN Y CANDY SL - B82491069

CL/ ESCALINATA NÚM 7, PISO 1 PTA D 28440 GUADARRAMA (MADRID)

TASA OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS

Elemento de cálculo Valor **M2 63,00**

### TERRAZA "CAFETERIA SEGOVIA"



**Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial**

Ref. catastral : ██████████ - AV/CONSTITUCION DE LA NÚM 11,  
██████████ - E78909827

AV/ CASTILLA NÚM 33, 28280 ESCORIAL (EL) (MADRID)

TASA OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS

Elemento de cálculo Valor **M2 73,08**

**TERRAZA "BAR LOS CHICOS"**

Ref. catastral : ██████████ - AV/ ARBOLEDANÚM 9, ESC 1 PISO 00 PTA A  
LAIKA ARIBE, S.L.U. - B85932101

AV/ ARBOLEDA NÚM 9, 28280 ESCORIAL (EL) (MADRID)

TASA OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS

Elemento de cálculo Valor **M2 48,00**

**TERRAZA "LA PARRILLA DE EL ESCORIAL"**

Ref. catastral : ██████████ - AV/CONSTITUCION NÚM 21, ESC 1 PISO 01 PTA IZ  
██████████ - ██████████

CL/ FELIPE III (DE) NÚM 1, PISO 0 28280 ESCORIAL (EL) (MADRID)

TASA OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS

Elemento de cálculo Valor **M2 65,80**

**TERRAZA "BAR CASA TOÑIN"**

Ref. catastral : ██████████ - CL/ IGLESIA NÚM4, ESC 1 PISO 00 PTA A  
██████████ - ██████████

AV/ FELIPE II NÚM 9, PISO 2 PTA B 28280 ESCORIAL (EL) (MADRID)

TASA OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS

Elemento de cálculo Valor **M2 17,00**

**TERRAZA "LA RUEDA"**

Ref. catastral : ██████████ - AV/CONSTITUCION NÚM 39, ESC 1 PISO 00 PTA 01  
MESON-RESTAURANTE LA RUEDA CB - E82226317



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

AV/ CONSTITUCION NÚM 41, 28280 ESCORIAL (MADRID)

TASA OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS

Elemento de cálculo Valor **M2 84,12**

### TERRAZA "LA VILLA"

Ref. catastral : [REDACTED] - AV/CONSTITUCION NÚM 31, ESC 1 PISO 00 PTA 01

RESTAURANTE LA VILLA SL - B79315628

AV/ CONSTITUCION NÚM 29, 28280 ESCORIAL (EL) (MADRID)

TASA OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS

Elemento de cálculo Valor **M2 75,68**

### TERRAZA "MOLLETES Y [REDACTED]"

[REDACTED] . catastral : [REDACTED] - AV/ ARBOLEDANÚM 4, ESC 1 PISO 00 PTA DR

ROUCO MORALES JAIME - [REDACTED]

AV/ ARBOLEDA NÚM 4, 28280 ESCORIAL (EL) (MADRID)

TASA OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS

Elemento de cálculo Valor **M2 8,48**

### TERRAZA "EVADETE"

Ref. catastral : [REDACTED] - CL/ ALFOLI NÚM11, ESC 1 PISO 00 PTA IZ

[REDACTED] [REDACTED]  
CL/ NIEVES NÚM 3, PTA C 28200 S LORENZO DE EL ESCORIAL (MADRID)

TASA OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS

Elemento de cálculo Valor **M2 47,00**

### TERRAZA "DON [REDACTED]"

[REDACTED] . catastral : [REDACTED] - CL/ JUAN HERRERA NÚM 1,

[REDACTED] - [REDACTED]  
CL/ ARIAS MONTANO NÚM 2, PISO 2 PTA F 28280 ESCORIAL (EL) (MADRID)

TASA OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS

Elemento de cálculo Valor **M2 36,40**



**TERRAZA "EL CAFE DE CAROL"**

Ref. catastral : [REDACTED] - CL/ ALFOLI NÚM 4, ESC 1 PISO 00 PTA A

[REDACTED] - [REDACTED]

CL/ ALFOLI NÚM 4, 28280 ESCORIAL (EL) (MADRID)

TASA OCUPACIÓN CON MESAS Y SILLAS

Elemento de cálculo Valor **M2 22,00**

**Segundo.-** Notificación a los interesados, a la tesorería y a la policía municipal.

<b>Expediente 293/2024. Licencia Urbanística</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Licencia de Primera Ocupación de la piscina situada en [REDACTED], expediente número 293/2024, de fecha 15/02/2024, presentada por [REDACTED] ([REDACTED]).

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/809 de 10 de abril de 2024.

**Resolución:**

**Primero.-** Otorgar a [REDACTED] ([REDACTED]) licencia urbanística de primera ocupación de la piscina situada en [REDACTED], de esta localidad.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe primera ocupación, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 840,46 euros.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**En El Escorial, en la fecha indicada al margen**

<b>Expediente 48/2024. Licencia Urbanística</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

**Hechos y fundamentos de derecho:**

**ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

9º.- Con fecha 4 de diciembre de 2023 se presenta proyecto básico y de ejecución.

10º.- Por el arquitecto municipal se emite informe favorable al proyecto en fecha 13 de febrero de 2024.

11º.- Con fecha 10 de marzo de 2024 se presenta hoja visada de dirección de obra y coordinador de seguridad y salud.

12º.- Consta tramitación de solicitud de licencia de tala de arbolado por afección de obras, solicitada en fecha 18 de marzo de 2023 y tramitada de manera independiente en expediente administrativo 3617/2023 (Gestdoc). Con fecha 5 de septiembre de 2023 se presenta escrito de desistimiento de la solicitud de la tala. Con fecha 10 de abril de 2024 se resuelve el desistimiento por Decreto de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo y Medioambiente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El régimen jurídico de aplicación es el recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 9 de enero de 1997 (BOE núm. 35 de 11 de febrero de 1997) (en adelante, NN.SS.), en la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo, de la Comunidad de Madrid (LSCM), en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLSRU), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como en el Decreto 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II (en adelante, Decreto 52/2006), en la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid (LPCCM), en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (LPFAU) y en la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial de 2022 (OPFA).

**SEGUNDO.-** La solicitud tiene por objeto la **construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina**. De acuerdo con lo anterior, las obras se califican como obras de construcción de nueva planta, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.7 de las NN.SS, que se corresponden con las obras de edificación de nueva construcción del artículo 2.2.a) LOE.

**TERCERO.-** Dadas las características y el alcance de las obras solicitadas, deben ser consideradas como obras mayores de edificación, a tenor de los artículos 2.2 LOE y 12 NN.SS, requiriendo por ello de proyecto técnico\*\*. \*\*

El CTE permite en su artículo 6.3 el desarrollo de la tramitación administrativa de un proyecto de edificación en dos etapas: la fase de proyecto básico y la fase de proyecto de ejecución, debiendo cumplir la fase del proyecto de ejecución la siguiente condición:

*<<b>b) El proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o*



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

*completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.>>*

El expediente incluye los proyectos técnicos correspondientes a las fases previstas en el artículo 6.3 CTE, de básico y de ejecución, por lo que se tramita y resuelven su autorización de manera conjunta.

**CUARTO.-** Según establece el artículo 11.3 TRLSRU: *<<Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística>>*.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 151 en relación con el artículo 152.b) LSCM, los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación precisen de proyecto requieren de licencia urbanística como título habilitante. En este caso, las obras propuestas – construcción de vivienda unifamiliar con piscina – son obras de edificación de nueva construcción, de acuerdo con el artículo 2.2.a) LOE y, por ello, requieren de proyecto.

En conclusión, **las obras propuestas requieren de proyecto técnico y deben tramitarse por el procedimiento de licencia urbanística.**

**QUINTO.-** En lo que respecta al cumplimiento de las determinaciones urbanísticas, se informa que el inmueble se ubica en el ámbito del Plan Parcial de Pinosol, Ordenanza Residencial, que cuenta con ordenación pormenorizada que ha sido ejecutada en sus determinaciones, por lo que el terreno que ocupa está clasificado como suelo urbano consolidado, libre de cargas urbanísticas. La parcela no está afectada por la Modificación puntual del Plan Parcial aprobada inicialmente, tampoco requiere de cesión para completar la urbanización ni está sometido a actuación de transformación urbanística alguna. De modo que, habiendo adquirido la condición de solar, se cumplen los requisitos establecidos en la LSCM para edificar. No obstante, si como consecuencia de la ejecución de las obras se produjeran desperfectos en la urbanización, se deberá proceder a su reparación con antelación a la concesión de la licencia de primera ocupación.

**SEXTO.-** Para la tramitación de la licencia se ha seguido el **procedimiento** regulado en el artículo 154 LSCM, en relación con lo establecido en el artículo 12.3 NN.SS. para las obras mayores. Al respecto, se informa que se han presentado los correspondientes **proyectos técnicos redactados por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional**, cumpliendo con las exigencias establecidas en el artículo 154.2 LSCM en relación con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

La solicitud ha sido objeto de subsanación conforme al procedimiento establecido en los artículos 68 LPACAP y 154.5 LSCM.

Se cumplen igualmente los requisitos del artículo 154.2.b) LSCM, al constar informes técnicos favorables sobre ambos proyectos, y emitirse el presente informe jurídico con carácter previo a la resolución de la licencia urbanística.

No resulta de aplicación la previsión del artículo 154.3 LSCM, sobre la presentación de declaración responsable para el inicio de las obras en caso de haber obtenido licencia conforme a un proyecto



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

básico y no introducir modificaciones sustanciales al mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 152.c) LSCM dada la protección ambiental y de carácter histórico-artístico que establece el Decreto 52/2006.

**SÉPTIMO.-** Según consta en los antecedentes, el proyecto básico y de ejecución ha sido autorizado por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural cumpliendo con el requisito de autorización previa establecido en el Decreto 52/2006 (apartado c).3.2.1). No obstante, se establecen las siguientes prescripciones:

*<<Las cajas de acometidas deberán quedar mimetizadas con el cerramiento.*

*Dado que el movimiento de tierras es de escasa intensidad es de aplicación el art 62.2 de la Ley 8 /2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.>>*

**OCTAVO.-** En cuanto a la afección al arbolado urbano, consta desistimiento expreso de la solicitud de tala de un ejemplar protegido por la LPFAU y Decreto de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo y Medioambiente por el que se declara la terminación del procedimiento por desistimiento y su archivo, no produciéndose finalmente afección al arbolado existente en la parcela al haberse modificado el proyecto constructivo para salvaguardar el pino existente.

**NOVENO.-** Como consta en el expediente administrativo y en los antecedentes expuestos, se ha cumplido con las obligaciones de abono de tasas e impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística y en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), procediendo aprobar su liquidación.

Obra en el expediente administrativo justificación del depósito de fianza por residuos de construcción y demolición, según establece el artículo 40 de la Ordenanza municipal de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos. Será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**DÉCIMO.-** El órgano competente para el otorgamiento de licencias es el Alcalde, en virtud del artículo 21.1.q) LRBRL. No obstante, el ejercicio de dicha competencia ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local por Decreto del Alcalde-Presidente 218/2023, de 19 de junio.

**UNDÉCIMO.-** El régimen y alcance de la licencia urbanística es recogido en el artículo 153 LSCM, conforme al cual, la licencia se otorga de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente en el momento de resolverla.

En cuanto a los plazos y el régimen de caducidad, se especifican en las prescripciones generales de la licencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 NN.SS en relación con el artículo 158 LSCM.

**DUODÉCIMO.-** La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

### **Prescripciones específicas**

- Las cajas de acometidas deberán quedar mimetizadas con el cerramiento.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Dado que el movimiento de tierras es de escasa intensidad es de aplicación el art 62.2 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

### Prescripciones generales

- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- Es transmisible. En caso de producirse la transmisión, se deberá comunicar por escrito a este Ayuntamiento para la toma de razón de la misma, cumpliendo los requisitos legales, al objeto de que surta los debidos efectos.
- Las obras autorizadas se ejecutarán, bajo dirección facultativa de técnico competente, con estricta sujeción al proyecto técnico que se autoriza en la licencia, a las disposiciones normativas de aplicación, a la ordenación urbanística y a las presentes prescripciones específicas y generales.
- Durante la ejecución de las obras se deberán adoptar las medidas de protección del arbolado urbano existente para garantizar la no afectación al mismo, conforme a lo establecido en el artículo 10 OPFA.
- El plazo para la ejecución de las obras autorizadas será de seis meses para su inicio y de tres años para su terminación, pudiendo concederse una única prórroga previa solicitud expresa del interesado antes de la finalización de los citados plazos, según lo dispuesto en el artículo 12.5 NN. SS en relación con el artículo 158 LSCM. El incumplimiento de estos plazos conllevará la caducidad del título habilitante que deberá ser declarada por el órgano competente para su eficacia.
- Las obras que se autoricen, serán visitadas a efectos de su inspección y comprobación de la adecuación de las mismas a la presente autorización y al proyecto técnico que le sirve de fundamento, conforme establece el artículo 192 LSCM.
- El titular de la licencia deberá comunicar la fecha de inicio o acta de replanteo de las obras, y la fecha prevista de finalización. Además, a efectos de control municipal de las obras, se coordinará con el inspector municipal visita de comprobación en los siguientes momentos:
  - Una vez efectuada la excavación y con carácter previo a la cimentación.
  - Antes de hormigonar el último forjado, para la comprobación de alturas.
- En caso de que se requiera la ocupación de vía pública con materiales de construcción, contenedores, maquinaria o andamiajes, se deberá solicitar con anterioridad la preceptiva autorización en los términos y condiciones establecidos en la vigente Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, abonando la correspondiente tasa mediante autoliquidación expedida en las Oficinas Municipales, que será objeto de liquidación definitiva, al finalizar la obra y tras los oportunos controles, previa solicitud de baja de la ocupación por el interesado.
- Del mismo modo, se deberá contar con los permisos procedentes en caso de afección a servidumbres aéreas o subterráneas.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Si como consecuencia de la ejecución de las obras se produjeran desperfectos en la urbanización, se deberá proceder a su reparación con antelación a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- La finalización de las obras deberá acreditarse con el Certificado Final de Obra suscrito por la Dirección facultativa, visado colegialmente, y aportar la documentación requerida para la tramitación de la correspondiente autorización de primera ocupación, de acuerdo con la normativa aplicable.
- En aplicación del artículo 62.2 de la Ley 8/2023 de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, el hallazgo casual de restos materiales se comunicará inmediatamente a este Ayuntamiento, a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, debiendo suspender, con carácter inmediato y cautelar, las obras en curso.
- Con el fin de mantener la masa arbórea del entorno protegido, en el caso de resultar necesaria la tala de algún ejemplar arbóreo por motivos de la construcción, se solicitará autorización municipal y se repondrá dicho arbolado, preferiblemente, en la propia parcela. En este caso, se repondrá parte mediante plantación directa por el interesado y se compensará el resto mediante abono de la compensación económica por plantación y mantenimiento de arbolado por el Ayuntamiento.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, previos los informes preceptivos y una vez comprobado que se adecúa a la normativa aplicable, se somete a consideración de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera y en virtud de las competencias atribuidas por delegación del Alcalde-Presidente efectuada en Decreto 216/2023 de fecha 19 de junio de 2023, eleve a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para su aprobación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/813 de 10 de abril de 2024.

### Resolución:

**PRIMERO.- Conceder licencia urbanística de obra mayor** a [REDACTED] con NIF [REDACTED], para la construcción de una **vivienda unifamiliar aislada con piscina** la calle Málaga, 1 de El Escorial (Ref. catastral [REDACTED]), de acuerdo con el Proyecto básico y de ejecución autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, conforme a las prescripciones recogidas en los fundamentos de esta resolución, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con lo establecido en el artículo 12.3 Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial.

**SEGUNDO.- Aprobar la liquidación** de la tasa y el impuesto correspondientes, practicada por la Intervención Municipal conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística y en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), en las siguientes cantidades:

Tasa Licencia Urbanística (0,6% PEM): 873,52 €

I.C.I.O. (4% PEM): 5.823,44 €

**TERCERO.- Notificar al interesado** el acuerdo que se adopte, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

En El Escorial, a fecha de la firma electrónica.

La Técnico Urbanista

Jefe del Departamento de Urbanismo

María López Martínez

Documento Firmado Electrónicamente

<b>Expediente 503/2024. Licencia Urbanística</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Licencia de Obra Menor - [REDACTED] [REDACTED], BAJO K, expediente número 503/2024, de fecha 19/02/2024, presentada por DÑA. [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/811 de 10 de abril de 2024.

### Resolución:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en Licencia de Obra Menor - [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], BAJO K, expediente número 503/2024, de fecha 19/02/2024, presentada por DÑA. [REDACTED].

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal, por importe de 265,35 euros.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

**En El Escorial, en la fecha indicada al margen**

**Expediente 2982/2024. Autorización mesa informativa 14 de abril de 2024**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Por la concejalía de Régimen Interior, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa y cumpliendo las correspondientes medidas de prevención y seguridad y salvo que cualquier circunstancia posterior a la fecha del presente escrito lo impida, para su aprobación en **Junta de Gobierno Local**, lo siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2024/814 de 10 de abril de 2024.

### Resolución:

**Primero:** Dar cuenta de la solicitud de D. [REDACTED] con D.N.I Número ....218.... , con número de registro de entrada 1231/2024 de 04 de abril de 2024, en la que solicita:

Autorización para la colocación de una mesa informativa, acompañado de una paella y una carpa sin anclajes de 3 x 3 metros el día 14 de abril de 2024 entre las 14 y 16 horas en la Plaza de Maximino Heras.

**Segundo:** Dar cuenta del informe del oficial jefe en funciones de la Policía Local

**Tercero:** Dar traslado al encargado General con el fin de que instalen contenedores de basura orgánica

**Cuarto:** Notificar al interesado y a la Policía Local

**Expediente 1440/2024. Contrataciones**



Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista el proyecto aprobado por este Ayuntamiento para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A CENTRO CÍVICO POLIVALENTE EN LA URBANIZACIÓN “LOS ARROYOS”** incluido dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 y cuya contratación ha sido autorizada por Resolución del Director General de Inversiones y Desarrollo local de la Comunidad e Madrid fecha 5 de marzo de 2024.

Vistos el informe de Secretaria e Intervención municipal.

**Resolución:**

Primero: Aprobar el expediente para la contratación de la “ OBRA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A CENTRO CÍVICO POLIVALENTE EN LA URBANIZACIÓN “LOS ARROYOS”\*\*por procedimiento abierto simplificado y presupuesto base de licitación de **1.593.099,30 € IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria 333.62201 y con un plazo de ejecución de catorce (14) meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Tercero: Aprobar el gasto por el importe correspondiente. Siendo un gasto plurianual proyectado para los ejercicios 2024-2025, la ejecución seguirá el siguiente régimen financiero establecido en la documentación obrante en el expediente:

TOTAL PREVISIÓN 2024: 687.429,43 €

TOTAL PREVISIÓN 2025: 905.669,87 €

Cuarto: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (abierto simplificado con tramitación urgente), ordenando la publicación del anuncio y toda la documentación obrante en el la plataforma de contratación del estado para que en el plazo de **10 días naturales** los interesados puedan presentar sus proposiciones.

Quinto: Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**Expediente 1445/2024. Contrataciones**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la memoria y los pliegos elaborados para las **Obras para la reforma y ampliación del Polideportivo Municipal de El Escorial.**

Vistos el informe de Secretaria e Intervención municipal.



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Vista la propuesta de resolución PR/2024/815 de 10 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de abril de 2024.

### Resolución:

Primero: Aprobar el expediente para la contratación de **Obras para la reforma y ampliación del Polideportivo Municipal de El Escorial**, por procedimiento abierto simplificado y presupuesto base de licitación de **596.062,43 euros** IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 342 62200 y con un plazo de ejecución de SEIS (6) meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en el referido procedimiento.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando la publicación del anuncio y toda la documentación obrante en el la plataforma de contratación del estado para que en el plazo de **20 días naturales** los interesados puedan presentar sus proposiciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 10:30, lo que como Secretaria General certifico

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**